CONTRATO DE PESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y MARÍA DEL PILAR GIRALDO GIRALDO

No. de Contrato	2016 0045
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Contratante	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – **ICETEX**
Contratista	**MARÍA DEL PILAR GIRALDO GIRALDO**
Objeto	Prestar los servicios profesionales para apoyar la ejecución de las actividades relacionadas con los Planes de Acción de la Vicepresidencia de Fondos en Administración de la vigencia 2016.
Valor	**CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.758.236,00) incluido IVA.**

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FRANCISCO PERDOMO MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.690.666, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, nombrado mediante Resolución Nº 0951 del 18 de Agosto de 2015 y Acta de Posesión N° 41 del 1 de Septiembre de 2015, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1° del Artículo Sexto de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX** NIT 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley Nº 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX,** de una parte y por la otra parte, **MARÍA DEL PILAR GIRALDO GIRALDO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.376.408 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante y para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES

1. Que mediante Estudio Previo del 28 de Diciembre de 2015, la Vicepresidencia de Fondos en Administración, estableció y soportó presupuestalmente la necesidad de contratar el siguiente objeto *"Prestar los servicios profesionales para apoyar la ejecución de las actividades relacionadas con los Planes de Acción de la Vicepresidencia de Fondos en*

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

Administración de la vigencia 2016".

2. Que verificados los documentos presentados en la oferta por **MARÍA DEL PILAR GIRALDO GIRALDO** por parte del Vicepresidente de Fondos en Administración estableció que cumple con el perfil profesional y requisitos para ejecutar el objeto del presente contrato, expidiendo para tal efecto la certificación de idoneidad y experiencia.

3. Que a la fecha la planta de personal a cargo de la Vicepresidencia de Fondos en Administración no cuenta con el personal idóneo y suficiente en el área para desarrollar y ejecutar las actividades descritas en el Estudio Previo, tal y como consta en la certificación expedida por la Coordinación del Grupo de Talento Humano.

4. Que de conformidad con el numeral 8.1.7 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 065 del 16 de diciembre de 2015, la Entidad podrá contratar directamente a personas naturales y/o personas jurídicas para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5. Que en Comité de Adquisiciones llevado a cabo el 4 de Enero de 2015, según consta en Acta No. 01, el Vicepresidente de Fondos en Administración presentó el proceso y la necesidad de contratación, el cual una vez sustentado y emitida la recomendación técnica acerca de la conveniencia de esta contratación, así como la viabilidad jurídica por parte del área responsable, los miembros del Comité procedieron a su aprobación de manera unánime, recomendando continuar con el trámite de contratación directa.

6. Que el proceso de contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2016-051 del 5 de Enero de 2016 hasta por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.758.236,00)** incluido **IVA**.

Que por lo anterior es procedente la suscripción del presente contrato, regido por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Prestar los servicios profesionales para apoyar la ejecución de las actividades relacionadas con los Planes de Acción de la Vicepresidencia de Fondos en Administración de la vigencia 2016.

ICETEX PRESUPUESTO DISPONIBLE

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con EL ICETEX a desarrollar las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente contrato y dentro del plazo pactado especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Colaborar con las respuestas que debe dar el ICETEX, en caso de presentarse algún requerimiento por parte de los organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato.
4. Participar y apoyar al ICETEX en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del presente contrato.
5. Aplicar a los expedientes asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Entregar a ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en el ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.
7. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo, para el desarrollo del presente contrato y no podrán ser utilizados para actividades diferentes.
8. Utilizar los implementos entregados para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados únicamente para las actividades desplegadas para el desarrollo del presente contrato.
9. Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
10. Realizar los pagos a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
11. Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
12. Registrar o actualizar la información de la Hoja de Vida con sus respectivos soportes en el sistema SIGEP conforme con lo preceptuado en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

13. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Gestión, seguimiento y cumplimiento de obligaciones por parte del ICETEX de cada convenio.
2. Cumplir con las metas mensuales establecidas por la Vicepresidencia.
3. Efectuar la gestión y seguimiento oportuno de desembolsos, de acuerdo a los procedimientos del área y las autorizaciones dadas por el Constituyente o por la Junta Administradora.
4. Realizar el seguimiento a los compromisos previstos y/o adquiridos en cada uno de los fondos asignados a su cargo y realizar las visitas semanales programadas con Constituyentes.
5. Realizar la validación y control de la información contable y de cartera del respectivo fondo y generar acciones cuando se presenten inconsistencias o diferencias.
6. Efectuar la validación y control de cierre mensual del registro de desembolsos, recaudo, rendimientos, comisión, condonaciones, entre otros, de los fondos a cargo. Así como, la validación y envío de los extractos mensuales de Fondos.
7. Asistir a las reuniones de seguimiento que los coordinadores programen para revisión de compromisos en la administración del Fondo o en aquellos Comités, Juntas Administradoras o Reuniones que se programen a nivel institucional.
8. Transmitir oportunamente al Coordinador o Vicepresidente las dificultades que en materia de gestión, tanto a nivel operativo, tecnológico, legal u otros pueda llegar a tener planteando las soluciones respectivas que puedan darse a la luz de la administración eficiente de los recursos.
9. Atender dentro de los términos establecidos los requerimientos del constituyente o de entes de control.
10. Mantener actualizado y organizado tanto en digital como en archivo físico el Convenio (incluyendo adiciones o modificaciones) y Reglamento Operativo del Fondo.
11. Mantener al día la respuesta y gestión de los CRM, Defensor Financiero, Mercurios y demás aspectos administrativos que le son de competencia en la administración de sus fondos.
12. Guardar confidencialidad de la información propia de la administración y manejo de los fondos a su cargo.
13. Las demás que sean inherentes al manejo y administración de los fondos a cargo así como las asignadas por el Vicepresidente de Fondos en Administración.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

1. Guardar reserva de toda la información que conozca en desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter de confidencial toda la información de propiedad del ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del ICETEX.
3. Implantar los controles requeridos para la protección de la información de los beneficiarios del ICETEX que le es suministrada, en el momento de la recepción y cuando se hagan envíos de información a dichos beneficiarios.
4. Realizar destrucción segura de la información electrónica de los clientes que le fue suministrada por el ICETEX, al momento de la finalización del contrato.
5. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por el ICETEX.
6. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantían de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto.
7. Garantizar que el personal con acceso a la información del ICETEX cuente con cláusulas o acuerdos de confidencialidad sobre el manejo de la información de terceros.
8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información que les es suministrada por el ICETEX.
9. Garantizar el cumplimiento del principio de Publicidad y Transparencia del Manual de Contratación, en virtud del cual, mientras la información no sea pública ningún servidor, contratista, o cualquier persona que preste servicios al ICETEX a cualquier título, podrá divulgar, compartir, socializar o dar a conocer a terceros por sí o por interpuesta persona, información de los procesos de contratación de la Entidad.

2.4. ENTREGABLES

1. Informes mensuales que permitan al Supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Informe definitivo al culminar el plazo del contrato, donde ese consoliden las actividades realizadas.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: ICETEX se obliga a:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
4. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**.
2. Ejercer la Supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas para las partes.
3. Ejecutar los pagos acordes con el valor y la forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor que se designe para tal fin.
4. Presentar al **CONTRATISTA,** a través del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del Icetex y el objeto del presente contrato.
5. Las demás actividades que se desprendan del objeto contractual.

CUARTA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2016 contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es hasta por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.758.236,00)** incluido **IVA**.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: EL ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante **PAGOS MENSUALES** por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.479.853,00)** y/o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente **EL CONTRATISTA,** discriminados de la

siguiente manera: (i) La suma de **tres millones trescientos noventa y ocho mil doscientos noventa y cuatro pesos m/cte ($3.398.294,00)** por concepto de honorarios y demás impuestos y retenciones a cargo del Contratista; (ii) y la suma de ochenta y un mil quinientos cincuenta y nueve pesos moneda corriente ($81.559,00) por concepto del impuesto al valor agregado IVA del régimen simplificado asumido por el ICETEX.

Parágrafo Primero: El pago de los honorarios se efectuará de la siguiente manera: **(i)** Un primer pago con corte al 25 de Enero de 2016; **(ii)** diez (10) pagos mensuales por sumas iguales con corte al 25 de cada mes y **(iii)** un último con corte a 30 de Diciembre de 2016.

Parágrafo Segundo: Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: (i). La factura o cuenta de cobro correspondiente; (ii) Los informes solicitados durante el mes de ejecución; (iii) Los recibos de pago de los aportes a seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 12.3.2 del artículo 12.3 del Manual de Contratación del Icetex; (iv) Certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor designado.

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato se cancelará con cargo al CDP EF-2016-051 del 5 de Enero de 2016 hasta por la suma **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.758.236,00)** incluido IVA, Rubro G312001020700012 **HONORARIOS** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX.**

NOVENA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una PÓLIZA con CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN emitida por una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del **CONTRATISTA** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **ICETEX**. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **ICETEX**.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de **ICETEX** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX** o quien para el efecto sea designado por éste.

Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el numeral 12 - SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación aprobado mediante el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 065 del 16 de diciembre de 2015 y la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013.

Parágrafo: En el evento en que se presente la ausencia temporal del funcionario designado para tal fin, la Supervisión recaerá automáticamente en el Jefe inmediato del Supervisor hasta que otro funcionario sea encargado de las funciones del cargo del ausente.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El contrato celebrado con el ICETEX, podrá ser cedido previa verificación de las condiciones del cesionario y aprobación por escrito por parte del ICETEX. En todo caso, el cesionario deberá acreditar que las calidades son iguales o superiores al cedente.

El cesionario deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del ICETEX.

DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1510 de 2013, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y

ICETEX PUESTO REGISTRADO

conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

Parágrafo Primero: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL ICETEX,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

Parágrafo Segundo: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL ICETEX** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL ICETEX** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL ICETEX** ejercerá las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a cumplir todos los procedimientos establecidos para el fin, de conformidad con la Normatividad vigente sobre la materia.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y debidamente catalogada como confidencial por parte de **ICETEX** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que **EL CONTRATISTA** debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad.
Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

requerida por autoridad competente, caso en el cual, **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso a **ICETEX** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de dicha situación. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por **ICETEX** con anterioridad a este contrato por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a exigir a todo tercero que tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

Parágrafo Primero: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, respecto de la información y documentos reservados.

Parágrafo Segundo: De requerirse y de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato se suscribirá por separado un acuerdo de confidencialidad de la información.

DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **ICETEX** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **ICETEX,** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **ICETEX** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y ésta último pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo **EL ICETEX** hará exigible al **CONTRATISTA** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS O PENAL MORATORIA: En caso de mora o incumplimiento

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

parcial de las obligaciones estipuladas **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas del 0.5% del valor del contrato hasta un máximo del 10% del valor del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender total o parcialmente cuando de común acuerdo se haya pactado en el contrato. El reinicio o prórroga de la suspensión, constará en documento suscrito por las partes que inicialmente lo celebraron.

Vencido el plazo de la suspensión, su reanudación constará en un acta suscrita entre el Supervisor o interventor del contrato, el contratista y el Ordenador del gasto.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito previa visto bueno del Supervisor del Contrato y aprobación del Comité de Adquisiciones.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1. Terminación Normal: Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado o de los recursos del contrato.
2. Terminación Anormal: De común acuerdo entre las partes, por orden de autoridad competente, o por iniciativa del ICETEX antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato.
3. ICETEX podrá terminar unilateral y anticipadamente cuando el incumplimiento del contrato afecte la debida ejecución o amenace con paralizar la ejecución del contrato y con esto se ponga en riesgo la reputación de la Entidad ante terceros o se haga uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.
4. Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con el párrafo quinto del artículo 13.2 del Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 065 del 16 de diciembre de 2015. No obstante, las partes de común acuerdo podrán, en caso de terminación anticipada del contrato, establecer los saldos pendientes a través de

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

documento suscrito por las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de desarrollo del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, conciliación y cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley y acorde con los lineamientos de la Agencia Jurídica del Estado. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo.
2. Hoja de vida.
3. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.**
4. Matriz de riesgos.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. Los demás documentos soportes de la contratación.

VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de Registró Presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

En constancia se suscribe a los 07 ENE 2016

POR EL ICETEX

ANDRÉS FRANCISCO PERDOMO MURCIA
Vicepresidente de Fondos en Administración

EL CONTRATISTA

MARÍA DEL PILAR GIRALDO GIRALDO

Proyectó: Bibiana Carrasco C. – Abogado Contratista Grupo de Contratos – Secretaria General
Reviso y Aprobó Jurídicamente: Jorge Iván Molina Pardo/ Asesor Grupo de Contratos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2015-051 RP 83-26353
Rubro: HONORARIOS
Código: 6312001020700023
Fecha: 7-ENE-16 Registrado por: